

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)*

*Proceso: Sucesión Intestada*

*Radicado: No. 630014003009 **2006 00488 00***

*Sustanciación: 1094*

Teniendo en cuenta que el expediente original en el que adelantó el proceso de sucesión le fue entregado en su totalidad a las partes interesadas para su protocolo ante una de las Notarías de esta ciudad y posterior registro, no es posible atender la petición de corrección de la sentencia, igualmente debe tenerse en cuenta que la misma esta en firme y las partes en su debida oportunidad no advirtieron ninguna anomalía en ella, asimismo, hay que tener en cuenta que han pasado mucho más de diez (10) años después de que se tramitó el proceso, situación que hace que la petición ahora realizada resulte algo extemporánea por cuanto el trabajo de partición ya debe estar protocolizado y registrado para el día de hoy; igualmente para cambiar los nombres registrados en la sentencia, anticipadamente se debe acreditar la aclaración o corrección de los mismos administrativamente ante la autoridad competente y en caso de no existir coincidencias con los documentos de identidad aportados al momento de iniciar el trámite de la sucesión, se debe proceder conforme lo regula el decreto 1260 de 1970; por lo demás, se informa que previamente se debe adelantar un previo proceso de reconstrucción del expediente para poderse determinar si es posible o no realizar las correcciones requeridas en los nombres de los herederos.

Por lo expuesto, el Despacho no puede tramitar la corrección requerida de manera directa, porque el expediente original del proceso de la referencia no se encuentra bajo custodia del Juzgado ni del archivo central, pues se reitera que el expediente completo fue retirado por las partes para su protocolización y registro y nunca expusieron la existencia de yerro alguno.

Notifíquese

Providencia notificada en estado No. 150  
Fecha de notificación por estado 09/09/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

**Firmado Por:**

**Jose Mauricio Meneses Bolaños**  
Juez  
Civil 009  
Juzgado Municipal  
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1655d29595cbf9ca2290e77ced3f1ccd16a769ffc605187943a914b9bf04bb9e**  
Documento generado en 08/09/2021 03:07:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**